

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5 2 0 9 - 8 1 1 SEP 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

“POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NUMERO SA-SV-034-2025”

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y debidamente nombrado a través de Decreto No. 179 del 22 de abril de 2025 y posesionado 28 de abril de 2025, facultado para actuar por medio del Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas publicó en el SECOP II el 01 de septiembre de 2025 el aviso de convocatoria, el estudio de mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso SA-SV-034-2025, que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ABASTOS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto el numeral 02 del artículo 02 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada, la adquisición o suministros de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria, es decir, entre los días 01 de septiembre de 2025 y el 08 de septiembre de 2025, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que se les otorgó respuesta por parte de la entidad en debida forma a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME, toda vez que se cumple el requisito dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor del presupuesto oficial supera el umbral para mipymes expedido por el Ministerio del Comercio Industria y Turismo.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

 GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5209-8 11 SEP 2025

Dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONAL.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subas inversa SA-SV-034-2025, en los siguientes términos:

1. **Objeto de la contratación:** SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ABASTOS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
2. **Modalidad de contratación:** SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
3. **Cronograma del proceso:** Será el visualizado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
4. **Consulta de documentos del proceso:** Los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
5. **Convocatoria veedurías ciudadanas:** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Caldas convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
6. **Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal:** Para adelantar el presente proceso de selección la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$499.997.995,04)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el Estudio de Mercado.

En la determinación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5209-8

11 SEP 2025

Certificado de disponibilidad presupuestal

SECRETARIA	CDP	FECHA	VALOR A COMPROMETER
Secretaría de Vivienda y Territorio	3500046468	20.08.2025	\$499.997.996

7. Garantías: En armonía con la matriz de riesgos asociada al proceso, se precisan las garantías que la administración estima necesarias para la guarda de sus intereses:

Características	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, iii Garantía Bancaria.												
Asegurado/beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1												
Amparos, Vigencia, Valor asegurado	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Suficiencia</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la Oferta</td> <td>10%</td> <td>Desde la presentación de la oferta y sesenta (60) días más.</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20%</td> <td>Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Igual al plazo de ejecución y año (1) año más.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Seriedad de la Oferta	10%	Desde la presentación de la oferta y sesenta (60) días más.	Cumplimiento	20%	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y año (1) año más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia											
Seriedad de la Oferta	10%	Desde la presentación de la oferta y sesenta (60) días más.											
Cumplimiento	20%	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.											
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y año (1) año más.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista 												

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA 	Código: FO-CA-002
		Versión: 2.0
		Fecha de Actualización: 09/08/2024

5209-8 11 SEP 2025

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

SEGUNDO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas y sean mipymes, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

El presente proceso de selección está sujeto a ser limitado a MIPYMES NACIONAL, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015-

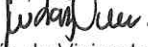
TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo se profiere en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la ciudad de Manizales a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Vivienda y Territorio
 Departamento de Caldas

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia – Abogado Contratista Secretaría Jurídica 
 Revisó/Complementó: Carolina Pinilla Suarez – Abogada Contratista Secretaría de Vivienda y Territorio 